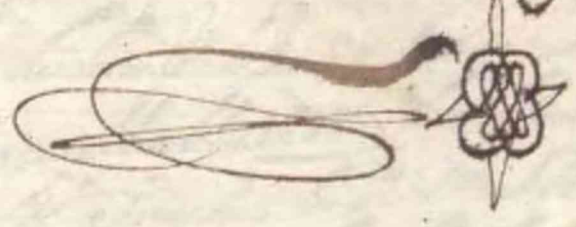


ARABIA
MAGNUS

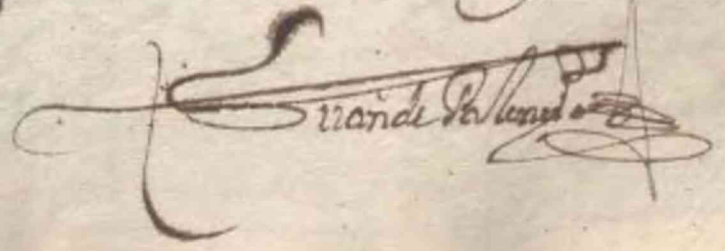
de dicho ayuntamiento aguerre temido y para queda
Conde de mandamientos de Consejo Justicia y Regimiento
de la villa de Sumilla de lo presente en ella a quatro dias
de mes de Julio de mill e setecientos y setenta y siete años

 Juan de Palencia

La villa de Sumilla a quatro dias del mes de Julio de mill
e setecientos y setenta y siete años los señores Antonio Ferreras al
caudex dinario D. Martin thomas Vizcaino Don como thomas
a Mellan D. Benito buena Ventura beanal y D. Marco thomas
de hexera Regidores y Don Diego thomas Corano al quacil mayor
Consejo Justicia y Regimiento de esta dicha villa el qual es
as como loan de Moy los demas jammes de villa El qm forme
fecha y sumario de lo que D. Martin thomas Vizcaino y
Don como thomas a Mellan Regidores de la dicha villa, y certifica
cion dada por el presente es en virtud de executoria que se ha de dar
de los dichos Doncharitona y de la villa de Sumilla y de la villa de
donoble galamita de lo que se ha de dar de lo que se ha de dar
halla aqui, solo de parte de la villa de Sumilla la dicha villa es
Custodia original y por ende se ha de dar de lo que se ha de dar
y de lo que se ha de dar



ANTONIO Ferreras
D. Benito buena
D. Marco thomas
D. Diego thomas
D. Martin thomas
D. como thomas
D. Juan de Moy
D. Juan de Palencia

 Juan de Palencia

